## Ley de 15 de febrero de 1957

## HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

## DECRETA:

**Articulo 1°**— A partir de la fecha las empresas constructoras o firmas particulares que se dediquen a la extracción de cascajo, arena, ripio y otros materiales suscribirán con la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba contratos de explotación por el término de un año, que podrán ser renovados sucesivamente.

**Artículo 2°**— La Honorable Municipalidad de Sacaba, cobrará por los materiales extraídos en los ríos de su jurisdicción, las siguientes cantidades:

Por metro cúbico de arena
Por metro cúbico de piedra
Por metro cúbico de cascajo
Por metro cúbico de ripio
Bs 250.—
200.—
200.—
200.—

**Artículo 3°**— Los fondos provenientes por el anterior concepto beneficiarán a la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba y serán empleados exclusivamente para la realización de obras públicas en dicho distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de febrero de 1957.

(Fdo.) O. Barbery Ibáñez, Presidente de la H. Cámara de Senadores,— Renán Castrillo J., Presídete de la H. Cámara de Diputados.— Eufronio Hinojosa G., Senador Secretario.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Luis F. Oropeza, Diputado Secretario.— Osear Barbery J., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla corno Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. — Roberto Méndez Tejada, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.